este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42º 6º Norte basta su intersección con el meridiano 0º 07' Este (20). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 0º 07' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 45' Norte (21). Desde este punto, en dirección Este, se seguira el paralelo 42º 45' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 02' Este (Pr., quedando asi cerrado el perimetro de esta area

Articulo segundo Bi premiso de investigação, a que se re Articulo segundo. El premiso de investibación, a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a todo cuanto dispone la Ley para el Régimen Juridico de la Investigación y Exploración de los Hidrocarburos de Veintiséis de diciembre de mit novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de jumo de mil novecientos cincuenta y nueve, así como a las propuestas presentadas por la Sociedad peticionaria que no se opongan a lo que se específica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Permera. La titular de acuerdo con su propuestas, queda enferada a realizar en labores de investigación durante los sers años de Visencia del permiso una inversión mínima de trescientas seis mil cien pesetas oro con encuenta y ocho cen-

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel se estara a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda.—En el caso de renuncia parcial o total del per miso adjudicado la titular deberá justificar debidamente habe; invertido, dentro del perimetro del mismo, como mínimo la cantidad señalada en la condición primera anterior.

De no efectuar dicha justificación, si la renuncia fuese par-cial, se estara a lo dispuesto en el arrículo ciento cuarenta y tres del Reglamento; pero si la renuncia fuera total, ingresará en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente justi-ficada a juicio de la Administración y la cartidad total señalada en la condición primera anterior.

Tercera.—En lo que no se oponga al presente Decreto la myestigación se realizará de acuerdo con lo previsto en los Es-tatutos sociales de ENPENSA en el Convenio de doce de agosto de mil novecientos sesenta y adiciones posteriores y trato del operador.

Cuarta.—La valoración de las aportaciones de los accionistas extranjeros que no se efectúen en divisas debera ser sometida a aprobación del Ministerio de Industria, quien tendra en cuenta para ello los precios normales en el país de origen. Quinta. De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera y tercera constituyen condiciones esenciales cuya mobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Sexta.—La caducidad de permiso de investigación sera uni-camente dedarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables a la titular y por implicar de fiecho dicha caducidad la renuncia de ésta al permiso, será de aplicación lo dispuesto en el arlículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone,

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dago en Madrid silos de abril de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO PRANCO

El Minetre de Industrio GREGORIO LOPEZ ERAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cá-diz por la que se señala fecha para el tevanta-mento del acta previa a la ocupación de los te-ercnos a expropiar que se citan.

Acordado por esta Delegación levantamiento de acta previa de ocupación complementaria de la que se llevó a cabo el o de marzo de 1869 en terrenos de la propiedad de don Angel Ortiz Urbano (término municipal de San Roque) para la expropiación forzosa a que da lugar la instalación de elementos de refrigeración de la central térmica «Bahia de Algecias», de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Se notifica a cuantos pudieran resultar interesados, que se ha tenido a bien señalar para levantamiento del acta complementaria citada el dia 7 del próximo mes de mayo, a las once horas, en el Avuntamiento de la ciudad de San Roque (Cadiz), al objeto de que en unión de las personas de obligada asistencia y traslado a los terremos afectados proceder a efec-tuar el tramite que por el presente se notifica.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52, numero 3, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Cadiz, 14 de abril de 1969, ---El Delegado provincial.-- 3.563-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 167 1960, de la contrapor el que se apriceba el progento de la tun accomatideológico-forestal del perimetro III sección 2, de la cabece a del cio Noanera Ribanocada, en los términos de atempodes de Vilader (Leving) a Bora (Unesca).

Las aventida constroficas cel no Neguera Ribagorzana son, desgraciadamene, harto frecuentes Las áltimas en mil novecientos sesenta e tos, harcalmente carrolacas aguas abajo por el embaise de Escales, de la Empresa Hidrocléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.) ocasionaron en la cabecera grandes daños, la desaparición de la presa de occusación de Senet, la destrucción de la central de Bono de autilización, desde el punto de vista hidroclectrica, de la presa de Ginasté, la destrucción parcial del pueblo de Bono, la destrucción de varios kilómetros de la carreteja de Tarranona. Francia por el Valle de Arán, efc., etc.

kilómetros de la carreteja de Turranoma. Francia por el Valle de Arán, etc., etc.

Ante la magninad de los daños producido: en sus instalaciones hidroeléctricas. E. N. H. E. R. intereso al Patrimonio Porestal del Estado que, al ampro de lo previsto en el artículo cincuenta y ocho de la f.e. de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se realizasen los trabajos hidrológico-forestales encaminados al control de la erosión y de las avenidas, que hicieran posible el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la cubecera del río Noguera Ribagorzana, ofreciendo su colaboración en la financiación de los referidos trabajos

Aprobado la Memoria de reconocimento reneral de dicha cabecera, se ha procedido por el Servicio Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado en Lérida al estudio y redacción del proyecto de restauración hidrológico-forestal del perimetro III, sección segunda, de la cabecera del río Noguera Ribagorzana en los férminos municipales de Vilaller (Lérida) y Bono (Huesca), siguiendo el orden de urgencia en las actuaciones establecido en la referida Memoria encaminado a consequir la regulación del cauce del río.

Procede, en consequencia de asucrito, con le dispuesto en el

Procede, en consecuencia, de acucrac con la dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, declarar la milidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministro de april de mil novecientos sesenta y nuevo.

DISPONGO

Articulo primero. Se aprueba el projecto de restauración indrológico-forestal del perimetro III, sección segunda, de la cabecera del río Noguera Ribagorzana en los términos municipales de Vilaller (Lérida) y Bono (Huesco), con un presupuesto de obras por Administración de siete nullenes novecientas diecinueve mil ciento ochenta y dos pesetas.

Artículo segundo.—Se declara la utilicad publica de las obras comprendidas en el proyecto a los efectos de la expropiación

de los terrenos necesarios

Artículo tercero.-De conformidad con lo establecido en las Leyes de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y de diecimeve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Patrimonio Foresta: del Estado se acordara con la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» las bases de colaboración para la ejecución y financiación de los trabajos e obras comprendidos en el proyecto

Asi la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tureve.

FRANCISCO FRANCO

El Mitus de de Agricultura. ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

RESOLUCION de la Dirección General del Servicus Nacional de Cercajes por la que se señalan fe-cha, hora y lugar para el levantamiento del acta preria a la ocupación de la finca que se cita, sita in el termino manicipet de Amusco (Palencia)

Por Decreto 615/1969, de 27 de marzo («Boletin Oficial del Estado» de 15 de abril de 1969), se declaro de urgencia la ocupación del terreno necesario para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, para la construcción del silo de Amusco (Palencia).

Por ello, y al objeto de compler el tramite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y

titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Amusco el dia 23 de mayo de 1969, a las ouce horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término manicipal de Amusco.—Herren, sito en la villa de Amusco, con una extensión superficial de dos quarterones, equivalentes a 31 áreas 53 centiáreas, Linda: Al Norte, con calle de la Puerta del Monte: Oeste, con tierra de doña Joseta Valbuena, boy Servicio Nacional de Cercales; Sur, con carretera de Villoldo a Baltanas, y Este, con cusa de Teofina Borragón, hoy de Juan Heredia.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Astudillo al felio 173 del tomo 1.114 del archivo, libro 58 de Amusco, finca número 4.060.

número 4,060.

Título: Le pertenece a don Juan Heredia Rojas segun se desprende de la inscripcion décima de dicha finea.

Le afecta la expropiación a una superficie de 162 metros cuadrados, que linda: Al Norte y Este, con finca de la que se segrega, en lineas de 6 y 27 metros, respectivamente; Sur, con carretera de Villoldo a Baltanàs, en linea de 6 metros y Oeste, en linea de 27 metros, con terrenos propiedad del Servicio Nacional de Cereales.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada con poder notarial
bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados
que se haya podido omitir en la presente Resolución, podrá
formular por escrito, en el plazo de quince dias, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estime oportunas a su
derecho, con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectado por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el represen-

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Amusco o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar, a su costa, el derecho que les confiere el último parrato del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 26 de abril de 1969,—El Secretario general. José Benayas García de las Hijas.—1.281-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública primera relación de mataderos colaboradores de-signados por esta Comisaria para sacrificio de ganado porcino en la campaña de protección al ganado 1969/1970, regulada por Decreto número 414/1969, de la Presidencia del Gobierno («Boletin Oficial del Estadon número 69;

Matadero	Localidad y provincia	Sacrificio diario concertado
		Reses
G. T. R. E. S. A	Colmenar Viejo (Ma-	
	drid)	140
I. V. E. N	Madrid	59
Suc. Cirilo Calderón	Barcience (Toledo:	100
	Mérida (Badajoz)	250
F, R, I, G, S, A,	Lugo	200
	Porriño (Pontevedra):	50
Coprasa	C. de la Vega (Burgos).	500
	Burgos	1.000
La Burebana	Salas de Bureba Bur-	
	gos)	200

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecre-tario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de

Para conocimiento y cumplimiento; Exemos, Sres, Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública primera relación de plantas fundidoras designadas por esta Comisaria para la fusión de tocino, en aplicación del Decreto número 414/1969, de la Presidencia del Gobierno, de 26 de marco (aBoletin Obeial del Estados número 69.

Pomba Localidad v provincia	, fusión diaria concertada
	Tm.
	·
G. L. R. E. S. A Colmens: Vieto (Ma-	
dridi	3
Suc. Cirio Calderon Barcience (Toledo)	- 6
Basilio González Ledrada (Salamanca)	3
I. F. E. S. A Merida (Badajox)	i i
Matadero Ind. Cortega-	:
na S A. Cortegana (Huciva)	4
na, S. A. Cortegana (Huciva)	12
I. N. Q. I. M. E. S. O Soria	. 15
Conservera Campolicio.	
Sociedad Anónima Burgos	30
COPRASA Casa de la Vega (Bur-	
gos1	10
Gar. S. A Gordejnela (Vizcaya)	7
F. R. I. G. S. A. Lugo	10
Ind. Frig. del Louro, So-	i -
Ind. Frig. del Louro. So- ciedad. Anónima Porrino (Pontevedra)	5

Madrid, 22 de abril de 1969.—El Comisario general, Enrique Pontana Codina

Para superior conocimiento: Exemos, Sres, Ministros Suosecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Contercio

Para conocimiento y complimiento: Exemos, Sres, Gobernado-res civiles. Delegados provinciales de Abastecumientos y res civiles. Transportes.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 28 de abril de 1969.

DIVISAS	Pesetas	Pesetas — Vendedor
DIVIONS	Comprador	
1 Dólar U. S. A	69.777	69,987
1 Dolar canadiense	64.984	65,089
1 Franco francés nuevo	14.039	14,081
1 Libra esterlina	166,505	167,007
1 Franco suizo	16,212	16.260
00 francos belgas (*)	138,804	139.223
1 Marco aleman	17.490	17.542
00 Liras italianas	11.154	11.187
1 Florin holandés	19.218	19.276
1 Corona sueca	13.497	13,537
1 Corona danesa	9.265	9.292
l Corona noruega	9.781	9.810
1 Marco finlandés	16.695	16,745
100 Chelines austríacos	269.872	270.687
60 Escudos portugueses	244,393	245,131

(*) La cotización del franco beiga se reflere a francos pelgas convertibles Cuando se trate de francos beigas financieros, se apli-cará a los mismos la cotización de francos beigas billete.